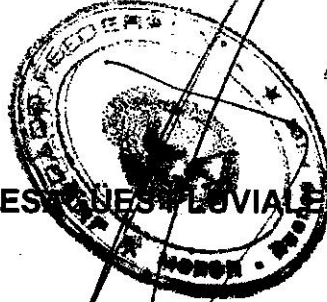


309/05

**COPIA PARA SELLAR**



**DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
REPUBLICA ARGENTINA**



**CONTESTA TRASLADO. DESAGÜES PLUVIALES.**

Señor Juez:

Daniel J. Bugallo Olango, letrado apoderado del Defensor del Pueblo de la Nación, con domicilio constituido en la calle Colón 224 (oficina de Cardigonte), casillero 507, de esta ciudad, en el expediente **C.MA-R N° 309/05** (ex 18/09), caratulado "**ACUMAR s/ DESAGÜES PLUVIALES**", en virtud de la competencia transitoriamente atribuida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el expediente **M. 1569. XI**, caratulado "**MENDOZA, Beatriz Silvia y otros c/ ESTADO NACIONAL y otros s/ EJECUCION DE SENTENCIA (en autos Mendoza Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y Otros, s/ Daños y Perjuicios, daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo)**", a V.S. digo:

**I. OBJETO.**

Que, en tiempo y forma, y siguiendo instrucciones de mi instituyente, vengo a contestar el traslado ordenado por V.S. respecto de los Memorandos DGT N° 596/2013 y CI N° 231/2013, presentados por la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (en adelante "**ACUMAR**") a fs. 177/186.

Asimismo, en cumplimiento de la manda de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de efectuar el control del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (en adelante "**PISA**") y del programa establecido en la sentencia, fortaleciendo la participación ciudadana, vengo a realizar las siguientes consideraciones respecto de los objetivos fijados en el fallo del 8 de julio de 2008.-

**II. PRELIMINAR.**

Que el contenido del presente escrito es la resultante de la labor realizada y de las conclusiones alcanzadas por el Cuerpo Colegiado cuya

coordinación está a cargo del DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN y que se encuentra integrado por las siguientes organizaciones: ASOCIACION CIUDADANA POR LOS DERECHOS HUMANOS, ASOCIACIÓN DE VECINOS LA BOCA, CENTRO DE ESTUDIOS LEGALES Y SOCIALES, FUNDACIÓN AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES y FUNDACIÓN GREENPEACE ARGENTINA.-

### **III. LO ORDENADO.**

La Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación ordenó a la ACUMAR, en materia de desagües pluviales, informar públicamente, de modo detallado y fundado, sobre el plan de obras, incluyendo plazos de cumplimiento y presupuestos involucrados (Considerando 17º, ap. VII).

Posteriormente, V.S. requirió un informe del estado actual de las obras a desarrollarse y/o en desarrollo de los canales aliviadores de la cuenca (fs. 174).-

### **IV. LO PRESENTADO.**

La ACUMAR presentó con su escrito de fs. 186 los Memorandos DGT N° 596/2013 y CI N° 231/2013, en los cuales sintetizó la información brindada por el Ministerio de Desarrollo Urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación y la Dirección Provincial de Obras del Gran Buenos Aires.

La documentación consiste en una tabla que identifica noventa (90) acciones, sobre las que brinda los siguientes datos: i) nombre; ii) estado; iii) fuente información; y iv) avance físico.



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
REPUBLICA ARGENTINA

## V. OBSERVACIONES GENERALES.

La regulación hídrica es un componente esencial para una adecuada gestión ambiental de la cuenca. Las obras de infraestructura que se planifiquen al respecto deben seguir una estrategia integral, que contemple tanto al drenaje de las aguas y la escorrentía como a la regulación de los usos del suelo y demás medidas no estructurales, en el marco de un ordenamiento ambiental del territorio.

En ese orden de ideas, el *Plan Director Básico de Drenaje Pluvial de la Cuenca Matanza Riachuelo* (en adelante "*Plan Director*") estableció diez metas asociadas al desarrollo de aspectos técnicos, a la socialización del desarrollo del plan y a su implementación (Capítulo V).

Esta parte consideró prioritario atender, como primera instancia, y en simultáneo con las obras de infraestructura, dos problemáticas: la planificación de medidas de contingencia para los casos de inundaciones y el control de vertidos industriales y cloacales clandestinos (ver *Informe del Cuerpo Colegiado enero 2013*, capítulo H).

Sobre la primera, manifestamos que, particularmente en la cuenca baja y gran parte de la media, **el control de las inundaciones requiere especial énfasis**. Existiendo una densa urbe en las márgenes de los cursos de agua, los impactos sobre la calidad de vida de las poblaciones son mayores, no solo por los daños provocados por el aumento del nivel de las aguas sino también por la dispersión de los contaminantes presentes en ríos y arroyos que se produce.

Motivo por el cual observamos que la ACUMAR debe identificar las zonas de riesgo y prever medidas de contingencia que permitan una rápida

respuesta ante eventualidades que pudieran ocurrir mientras se lleva a cabo el Plan Director.

Sobre la segunda, en la ACUMAR y la Agencia de Protección Ambiental de la C.A.B.A. **existen antecedentes respecto al vertido clandestino de efluentes a conductos pluviales**. Éstos redundan en una mayor carga contaminante sobre los cursos de agua, así como también en una mayor dispersión de contaminantes, con el riesgo consecuente de impactar sobre la salud de la población. Por tal motivo, se instó a profundizar las medidas para la identificación de descargas.

Las autoridades informaron la utilización de robots hiloguiados (*Wall-E*) para ello. Empero, resta complementar las medidas en una planificación que permita confeccionar un mapa actualizado de la red de conductos pluviales y evaluar el porcentaje de su extensión que ya fue inspeccionado. En caso de existir, también deben informarse las autorizaciones de vuelco a desagües pluviales (por ejemplo, otorgadas por la ex Obras Sanitarias de la Nación en la C.A.B.A.), su estado y medidas de control. Además, corresponde detallar las acciones ejecutadas ante la verificación de conexiones clandestinas, conforme fuera ordenado por el Juzgado de ejecución en la resolución del 27/10/2011 (fs. 2052/2059 del expediente N° 198/05 -ex 19/09).

Sobre los aspectos mencionados, no es posible encontrar información suficiente en el escrito de la ACUMAR, ni en su portal web ([www.acumar.gov.ar](http://www.acumar.gov.ar)), así como también es escasa la documentación obrante en autos. Habida cuenta su importancia, hacemos expresa reserva de ampliar nuestra opinión en materia de desagües pluviales hasta tanto se complementen los datos relativos a la ejecución del Plan Director.



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
REPUBLICA ARGENTINA

Sin perjuicio de ello, con miras a contribuir a un eficaz monitoreo de las acciones que se están llevando a cabo en el presente, a continuación formulamos observaciones particulares sobre la tabla de obras adjuntada al escrito de la autoridad de cuenca.-

## VI. OBSERVACIONES PARTICULARES.

Las obras de infraestructura son un eje central del PISA, y de la regulación hídrica en particular. Sobre las mismas hemos señalado que deben planificarse participativamente, evitarse demoras en su ejecución, así como también ser informadas públicamente de un modo actualizado y completo.

Sobre este último aspecto dimos cuenta recientemente en el escrito presentado en el expediente N° 201/05 (ex 23/09), al especificar restricciones en materia de información pública sobre: "*viii) ejecución y progresión de las obras de infraestructura a cargo de otros sujetos (e.g. AySA, ABSA, CEAMSE, OPDS, GCABA, Municipios, etc.)*".

Asimismo, destacamos que dichos datos deben encontrarse disponibles, por intermedio del portal web de la ACUMAR, "*para el público en general*", de un modo "*concentrado*", "*claro*", "*accesible*" y "*actualizado*"; y en formatos que garanticen su exposición asequible, legible, comprensible, estructurada y reutilizable por cualquier persona, de acuerdo a los lineamientos de *gobierno abierto* internacionalmente reconocidos.

Con respecto al cuadro presentado a fs. 177/86, consideramos que el mismo es **insuficiente para evaluar el estado de las obras de infraestructura en materia de desagües pluviales**, y que no permite conocer la relevancia e incidencia de las mismas en el marco del Plan Director formulado por la autoridad de cuenca.

Al respecto, cabe puntualizar sobre datos indispensables para evaluar el avance en el cumplimiento de la manda judicial, ausentes en el informe:

- i. Barrio/localidad
- ii. Habitantes beneficiados
- iii. Organismo que financia la obra
- iv. Organismo que ejecuta/licita la obra
- v. Contratista
- vi. Monto del Contrato c/IVA
- vii. Porcentaje de avance físico (a una determinada fecha)
- viii. Estado global de la obra (a una determinada fecha).  
Ejemplo: si se encuentra finalizada.
- ix. Subestado de la obra (a una determinada fecha).  
Ejemplo: si se encuentra en funcionamiento.
- x. Fecha de firma del contrato
- xi. Fecha de orden de inicio
- xii. Fin estimado de la obra
- xiii. Fin real de la obra

Por otro lado, un análisis del estado de las obras en los canales aliviadores de la cuenca no debe confundirse con otros proyectos y acciones. En la tabla se intercalan obras con acciones como, por ejemplo, el *"Análisis y Desarrollo de indicadores ambientales para la cuenca MATANZA-RIACHUELO-ETAPA1. Definición de la línea de base (cuc186)"* y los *"estudios bordes de la ribera"*.

Toda vez que la información objeto de traslado no permite evaluar el cumplimiento de la manda establecida por la C.S.J.N., reiteramos la



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
REPUBLICA ARGENTINA

reserva de opinión formulada y solicitamos se incorporen al informe de la ACUMAR los datos enumerados en el presente acápite.

#### VII. RESERVA DE CASO FEDERAL

Para la eventualidad que V.S. no hiciera lugar a lo peticionado en el presente escrito, se deja planteada la cuestión federal, por cuanto un fallo que así decidiera avalaría la conducta de la demandada que resulta violatoria de las garantías y derechos reconocidos por nuestro Máximo Tribunal importando asimismo, un desconocimiento de la sentencia dictada en esta causa.

Ello posibilita una presentación ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación por vía del recurso extraordinario, regulado en el art. 14 de la ley 48 y Acordada por la CSJN N° 4/2007, y de conformidad con lo dispuesto en el Considerando 21° del fallo en ejecución.-

#### VIII. PETITORIO.

En razón de lo expuesto, solicito a V.S.:

1. Tenga por contestado en tiempo y forma el traslado ordenado.
2. Tenga presente la reserva de opinión formulada.
3. Requiera a la ACUMAR informes sobre las acciones tendientes a identificar zonas de riesgo de inundación y a diseñar medidas de contingencia ante eventualidades que pudieran ocurrir mientras se lleva a cabo el Plan Director.
4. Ordene la confección de un mapa actualizado de la red de conductos pluviales de la cuenca e informes sobre el porcentaje de su extensión ya inspeccionado.

5. Exija informes sobre conexiones clandestinas detectadas en todo el territorio de la cuenca, su georreferenciación y las acciones adoptadas en cada uno de los casos.

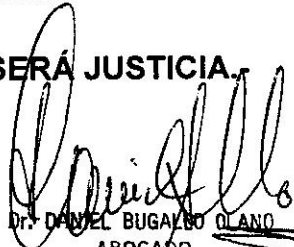
6. Requiera informes sobre la existencia, vigencia, estado y control de permisos de descargas a desagües pluviales otorgados en el territorio de la cuenca, por la ex Obras Sanitarias de la Nación u otros organismos.

7. Ordene a la ACUMAR complementar sus informes en la materia incorporando los datos enumerados el apartado VI.

8. Tenga presente la reserva del caso federal efectuada.

Proveer de conformidad.

**SERÁ JUSTICIA.**

  
Dr. DANIEL BUGALBO OLANO  
ABOGADO

CSJN T° 8° F° 377